



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

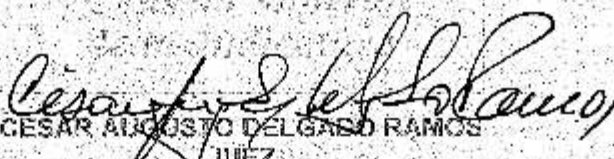
Radicación: No. 2015-289
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ
Demandado: MUNICIPIO DE PURIFICACION

Dentro del término establecido por el artículo 247 del GPACA, la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 9 de agosto de 2017 (folios 301-303).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3º del GPACA, CONCEDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría haganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA